



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Aprobación P.A. para cambio de uso de edificio existente.

Aprobar el proyecto de actuación , necesario y previo a la licencia de obras, para cambio de uso y adecuación de edificio existente a taller y compraventa de vehículos y reforma de cafetería bar existente en el polígono 29, parcelas 306, 307 y 315, del T.M. de Caniles.

Por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebra el día 3 de septiembre de 2025, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar el proyecto de actuación , necesario y previo a la licencia de obras presentado por Ismael Martínez Membrive, para cambio de uso y adecuación de edificio existente a taller y compraventa de vehículos y reforma de cafetería bar existente en el polígono 29, parcelas 306, 307 y 315, del T.M. de Caniles, que tendrá una duración mínima de 25 años prorrogable si continúan las condiciones técnicas, ambientales y urbanísticas que motivan la autorización, la cualificación se extinguirá si cesa la actividad o se incumplen las condiciones impuestas, en cuyo caso el suelo recuperará su régimen rústico original.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante PLENO DE CANILES de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Caniles a 9 de septiembre de 2025. Documento firmado por Alcaldesa en Funciones. Dto.: 341/2025. Rocío Vázquez Sánchez.